

JER/ARN/MCJ/JBG

Ref.: 10560/23

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA. INGRESADA POR LA EMPRESA ASESORÍAS Y VENTAS SANTA INÉS SPA., BAJO REFERENCIA Nº10560/23.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM ____04736,

SANTIAGO,

2 2 OCT 2024

VISTOS: estos antecedentes, la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. Nº 10560/23 del 27 de noviembre de 2023 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 11 de agosto de 2024 ante la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico, con fecha 06 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta Nº 45 de 2023, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, la empresa denominada "Asesorías y Ventas Santa Inés SpA" presentó a este Instituto la postulación al RFI con 01 producto declarado por el postulante como tipo "Filtro de Protección Respiratoria", modelo "TM3A1B2E2K1 P R SL", marca "Shigematsu";

TERCERO: Que, luego de evaluada la postulación mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2024, se informa al responsable técnico de la postulación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. El representante técnico, en su respuesta del 11 de agosto de 2024, declara que el fabricante aún no recibe el certificado de conformidad correspondiente al módulo D, por lo que solicita el desistimiento de su postulación.

CUARTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;



TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 27 de noviembre de 2023, bajo Ref. Nº 10560/23, por la empresa "Asesorías y Ventas Santa Inés SpA." por desistimiento voluntario debido a la imposibilidad de subsanar la falta de la información requerida por este Instituto.

2. PREVIENESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese.

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 864/24 Ref. 10560/23 08.10.2024

Distribución:

- Gestión Documental